

CONTRATO ADMINISTRATIVO SERVICIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL CARTÓN EN EL MUNICIPIO DE ALCAÑIZ.

En Alcañiz, a veintiuno de Mayo de dos mil catorce.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Carlos Gracia Suso, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz, y en representación del mismo, y

De otra, D. Alejandro Antona García Salmones con DNI 17.732.154M en nombre y representación de la mercantil Saica Natur S.L. con CIF B50616416 y sede social en C/ San Juan de la Peña 144 de Zaragoza.

Ante mí, Andrés Cucalón Arenal, Secretario General de la Corporación Municipal.

Las partes contratantes tienen competencia y capacidad jurídica para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de Alcadía nº 225 de fecha 24 de Febrero de 2014 se aprobó expediente de contratación del servicio de recogida selectiva de papel cartón en el municipio de Alcañiz.

SEGUNDO.- Se tramitó expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, por razón de la cuantía, solicitando ofertas a cuatro empresas aptas y solventes para la prestación de este servicio.

Dentro del plazo de presentación de ofertas únicamente se ha presentado oferta por la mercantil Saica Natur S.L.

TERCERO.- Por Resolución de la Alcaldía nº 601 de fecha 28 de Abril de 2014, se acordó adjudicar la referida contratación a la mercantil Saica Natur S.L. al haber sido la oferta más favorable al interés general y cumplir con lo dispuesto en los Pliegos.



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Es objeto de este contrato la prestación del servicio de recogida selectiva de papel cartón en el municipio de Alcañiz, conforme a lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas redactado por la Técnico de Medio Ambiente y oferta presentada por el adjudicatario del contrato en lo que mejore aquél, especialmente, en lo que a mejoras se refiere.

Dicho Pliego de Prescripciones técnicas y el correspondiente Pliego de condiciones administrativas particulares forman parte de este contrato.

SEGUNDA.- El precio a abonar al adjudicatario por ejecución de este contrato se cifra en 18.450 €/año, IVA excluido.

TERCERA.- El pago del precio se realizará en la forma prevista en la Base 21 del Pliego de cláusulas administrativas, debiéndose de abonar la factura en el plazo máximo de treinta días desde su aprobación.

CUARTA.- La ejecución de este contrato se realizará bajo la dirección y supervisión de la Técnico de Medio Ambiente y tendrá una duración de un año a contar desde la fecha de formalización del oportuno contrato.

Este contrato podrá ser objeto de prórroga por el plazo un año más hasta completar un total de dos años.

No obstante, el contratista se compromete a prestar el servicio hasta que por el Ayuntamiento adjudique, en su caso, nuevamente esta contratación.

QUINTA.- El plazo de garantía de este servicio será de un mes a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo.

SEXTA.- El contratista presta su conformidad al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al Pliego de prescripciones técnicas redactado por la Técnico de Medio Ambiente y que se anexan como parte integrante del mismo, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, al Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local.

SÉPTIMA.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 28 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será



penalizado de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 22 y 23 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

OCTAVA.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de 922,50 €, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.

NOVENA.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante Recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

El Alcalde-Presidente,

El Adjudicatario,

El Secretario General,